

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/MIN(98)/ST/36

18 de mayo de 1998

(98-2030)

CONFERENCIA MINISTERIAL
Segundo período de sesiones
Ginebra, 18 y 20 de mayo de 1998

Original: inglés

INDIA

Declaración distribuida por el Excmo. Sr. Ramakrishna Hegde,
Ministro de Comercio

1. Constituye para mí un honor y un excepcional privilegio asistir a la segunda Conferencia Ministerial de la OMC, que coincide con el quincuagésimo aniversario del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. Hemos recorrido, distinguidos señores delegados, un largo camino desde que se fundara el GATT en 1947. En estos últimos 50 años nos hemos esforzado por ir abatiendo obstáculos al comercio en todo el mundo. Hemos negociado con tesón y con paciencia y nos hemos esforzado por comprender los intereses de todos los países y grupos de países y por darles cabida. Los Acuerdos de la Ronda Uruguay representan un importante progreso en nuestros esfuerzos. El establecimiento de la Organización Mundial del Comercio ha generado un ámbito para la negociación permanente destinada a conciliar los intereses a veces contradictorios de los interlocutores comerciales.
2. La India se precia de haber sido Miembro fundador tanto del GATT como de la OMC. A lo largo de los años, nuestros negociadores han desempeñado un papel destacado en los trabajos que dieron forma al sistema multilateral de comercio tal como hoy existe. Hemos dado nuestro aporte a la conclusión con éxito de todas las negociaciones comerciales. Hemos ayudado en diversas formas a conciliar posiciones que parecían inconciliables. Hemos participado con eficacia en la formulación de todos los principales acuerdos comerciales. Desde la constitución de la OMC nuestra delegación ha participado activamente en todo momento en todas las deliberaciones, y hemos cumplido nuestro papel en la labor de llevar trabajosas negociaciones a una conclusión satisfactoria.
3. El sistema multilateral de comercio que la OMC administra representa un equilibrio de concesiones que, si se cumpliera en su letra y en su espíritu, podría dar al comercio mundial orden, transparencia y previsibilidad. El principio del otorgamiento por cada país del trato de la nación más favorecida a todos los demás países Miembros, la mayor libertad de comercio mediante la reducción de los aranceles y la supresión gradual de los obstáculos no arancelarios, la eliminación de las medidas de distorsión del comercio, incluidas las subvenciones, los sistemas de normas que sirven de directrices para las leyes nacionales a fin de lograr la uniformidad de las leyes y reglamentos en todas partes y la simplificación de las medidas en frontera son algunas de las ventajas que el sistema ofrece.
4. El quincuagésimo aniversario del GATT debería dar ocasión para la introspección y la reflexión sobre lo que el sistema representa, sus objetivos y sus imperfecciones. Es preciso que tengamos claro en nuestro espíritu en qué forma hemos de llevar adelante el sistema y cómo habremos de robustecerlo. Debemos poner a un lado las reservas sobre la falta de justicia del sistema. Para que pueda ser fuerte y eficaz, todos los países Miembros deben contar con la certeza de que les corresponde un papel efectivo e igual en su desarrollo y de que sus preocupaciones habrán de ser vistas con comprensión y espíritu de avenimiento mutuo.

5. Para hacer de la OMC un organismo multilateral eficaz, que sirva a los objetivos para los que fue constituida, es preciso remontarse a sus principios básicos. Los negociadores de la Ronda Uruguay formularon sus propósitos con toda claridad en el Preámbulo del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. Reconocieron allí "que sus relaciones en la esfera de la actividad comercial y económica deben tender a elevar los niveles de vida, a lograr el pleno empleo y un volumen considerable y en constante aumento de ingresos reales y demanda efectiva y a acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios, permitiendo al mismo tiempo la utilización óptima de los recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible y procurando proteger y preservar el medio ambiente e incrementar los medios para hacerlo, de manera compatible con sus respectivas necesidades e intereses según los diferentes niveles de desarrollo económico". Reconocieron igualmente "que es necesario realizar esfuerzos positivos para que los países en desarrollo, y especialmente los menos adelantados, obtengan una parte del incremento del comercio internacional que corresponda a las necesidades de su desarrollo económico".

6. Está muy claro que el propósito de los negociadores era utilizar el comercio como un instrumento para el desarrollo, elevar los niveles de vida, acrecentar la producción, teniendo presentes en particular las necesidades de los países en desarrollo y de los países menos adelantados. La OMC no debe perder de vista nunca este principio básico. Todo acto de ejecución y de negociación, toda decisión jurídica, tiene que apreciarse en este contexto. El comercio, como instrumento en favor del desarrollo, debe ser la piedra angular de todas nuestras deliberaciones, nuestras decisiones y nuestras medidas. Además, es preciso que el sistema se aprecie como equitativo y justo. Tiene que utilizarse de tal modo que los acuerdos se cumplan cabalmente en su letra y en su espíritu. Los Miembros de la OMC deben apoyarse y alentarse mutuamente para alcanzar ese objetivo final. Es preciso admitir que todos los Miembros deben asumir la actitud de negociadores y no de adversarios. También debe reconocerse que los distintos países tienen diferentes características y estructuras, distintos problemas, distintas culturas. El ritmo de los cambios debe calibrarse con cuidado para tomar en consideración esas diferencias. Todos los Miembros deben precaverse de adoptar medidas unilaterales que cortan las raíces del sistema multilateral.

7. Los países en desarrollo por lo general han tenido reservas, sobre todo respecto de la aplicación del trato especial y diferenciado que figura en disposiciones de diversos Acuerdos de la Ronda Uruguay. Los países en desarrollo no han recibido cabalmente los beneficios de esas disposiciones, porque no se han establecido directrices claras sobre la forma en que han de aplicarse. Lo ilustra el caso del artículo 15 del Acuerdo Antidumping. Se declara allí expresamente que "los países desarrollados deberán tener particularmente en cuenta la especial situación de los países en desarrollo Miembros" al aplicar tales medidas, y que "antes de la aplicación de derechos antidumping se explorarán las posibilidades de hacer uso de las soluciones constructivas previstas por este Acuerdo cuando dichos derechos puedan afectar a los intereses fundamentales de los países en desarrollo Miembros". En la realidad de los hechos nos hemos visto ante situaciones en que nuestros productos han sido sometidos a reiteradas medidas antidumping y a la imposición de derechos provisionales, creando un clima de incertidumbre e inestabilidad en el mercado y con sus consecuencias de cierre de pequeñas empresas y desempleo. Otro ejemplo es el que ofrece la sección B del artículo XVIII del GATT, que otorga una dispensa especial a los países en desarrollo para establecer y mantener restricciones cuantitativas a la importación. Este artículo dispone claramente que los países en desarrollo pueden establecer y mantener restricciones cuantitativas "con el fin de obtener un nivel de reservas suficiente para la ejecución de su programa de desarrollo económico". Sin embargo, en la realidad práctica nos encontramos con que lo relativo al desarrollo se desconoce totalmente al evaluar si las reservas de divisas son o no adecuadas, de lo que resulta que no hay diferencia alguna entre los artículos XII y XVIII. Todos los países en desarrollo consideran firmemente que es preciso devolver al desarrollo el lugar que le corresponde en el eje central de las actividades de la OMC, tal como fue el propósito de los negociadores de la Ronda Uruguay.

8. Otra cuestión que preocupa profundamente es la tendencia de ciertos países desarrollados a adoptar medidas unilaterales con total desconocimiento de las disposiciones establecidas en los Acuerdos de la Ronda Uruguay. Nos vemos obligados, con grandes gastos y considerables dificultades, a someter esos problemas al mecanismo de solución de diferencias. Consta a los distinguidos delegados que en estas materias los países en desarrollo y los países menos adelantados tienen que pugnar con la limitación de sus recursos y su insuficiencia de conocimientos técnicos y experiencia especializada. Tales medidas unilaterales, puedo afirmarlas sin vacilación, desprestigian todo el sistema multilateral de comercio que a lo largo de los años nos hemos esforzado por construir. Ello hará mermar necesariamente el impulso en favor de las reformas en todos los países en desarrollo.

9. También ha habido en los últimos tiempos una tendencia creciente en favor del regionalismo. Los agrupamientos económicos regionales, si bien han dado lugar a una intensificación del comercio entre los países de la región respectiva, traen consigo el peligro de la discriminación contra los terceros países. El artículo XXIV del GATT reconoce expresamente los acuerdos regionales como excepción al sistema multilateral. Aunque reconocemos los efectos positivos de los agrupamientos regionales que están en conformidad con los principios del sistema multilateral de comercio, y también las necesidades especiales de los países en desarrollo según figuran enunciadas en la Cláusula de Habilidad, albergamos el temor de que la proliferación de tales acuerdos pueda debilitar la estructura del sistema. Las normas referentes a tales acuerdos regionales tienen que ser claras y precisas y deberían asegurar que no se impida ni se menoscabe el acceso a los mercados para los terceros países. De lo contrario nos encontraremos con el tiempo en una situación en que el sistema multilateral habrá perdido gran parte de su vigencia.

10. Es preciso prestar una atención especial a los aspectos de los Acuerdos de la Ronda Uruguay referentes a su aplicación. Hemos expresado más de una vez nuestras preocupaciones acerca de la aplicación del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido. En la Conferencia de Singapur señalamos a los Miembros de la OMC los efectos perjudiciales para nuestras exportaciones de ciertas medidas tomadas en relación con ese Acuerdo, como la serie de medidas de salvaguardia de transición, que posteriormente fueron declaradas incompatibles incluso con las disposiciones del Acuerdo. Hemos tomado cuidadosa nota del primer examen general del Acuerdo, llevado a cabo este año por el Consejo del Comercio de Mercancías. Nos inspira una profunda preocupación la comprobación de que, a pesar de las disposiciones que habíamos negociado para asegurar que la eliminación progresiva de las limitaciones mantenidas en virtud del régimen del AMF se realizara en condiciones significativas desde el punto de vista comercial, el examen confirmó que el grueso de las limitaciones sólo quedará integrado en el GATT de 1994 al final del período de transición. Es ésta por cierto una cuestión grave, teniendo en cuenta que los Miembros que se resisten a la liberalización progresiva del comercio en este sector son los mismos que exigen a países como la India una liberalización más rápida y de bases más amplias en otros sectores. Es evidente, a este respecto, la necesidad de que podamos percibir una simetría entre las concesiones por lo que toca a la liberalización del comercio. Me he referido en otro momento a los efectos nocivos de la utilización de medidas antidumping por un importante interlocutor comercial contra nuestras exportaciones de textiles y prendas de vestir. En el contexto del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, la aplicación de medidas antidumping a las exportaciones de textiles y prendas de vestir, sometidas ya a un régimen de contingentes, constituye un caso inequívoco de proteccionismo y debe deplorarse en los términos más enérgicos. Nos satisface que los Miembros de la OMC hayan resuelto encomendar al Consejo del Comercio de Mercancías la tarea de mantener regularmente en examen la aplicación del ATV. Ratificamos nuestro compromiso de cumplir ese mandato otorgado al Consejo, especialmente en el proceso que estaríamos iniciando con respecto a la evaluación global del cumplimiento de los Acuerdos de la OMC. Quisiera destacar que el sector de los textiles y el vestido constituye una parte extremadamente importante de nuestra economía, a la que corresponde un 20 por ciento de la producción industrial de nuestro país y que genera los medios de vida de 30 millones de personas. Cualquier restricción del acceso a los mercados para nuestras exportaciones de productos

textiles y del vestido, por lo tanto, nos causaría efectos de suma gravedad en lo referente a los ingresos y el empleo, y pondría en entredicho el crédito mismo del sistema multilateral de comercio.

11. El Acuerdo sobre la Agricultura habrá de ser objeto de examen en el año 2000. Tendremos entonces la oportunidad de dar una mirada nueva a este tema, teniendo presente la perspectiva del desarrollo y las necesidades de los países en desarrollo. Subsisten todavía diversos aspectos injustos en lo que respecta a la aplicación del Acuerdo. Por ejemplo, mientras que a la mayoría de los países en desarrollo les está prohibido otorgar subvenciones a la exportación, se permite a los países desarrollados recurrir a esas subvenciones a condición de que sus desembolsos presupuestarios se mantengan dentro de sus compromisos de reducción. Esto es de una injusticia evidente, en cuanto los países que han estado causando distorsiones del mercado en el pasado pueden seguir manteniendo regímenes de subvenciones, mientras que se prohíbe a otros utilizar tales medidas en el futuro. Este Acuerdo está basado en el principio de un comercio internacional libre en el sector de la agricultura. Presupone la supremacía de un sistema basado en la libertad de precios, con la consecuencia de que los países deben importar los productos agropecuarios cuando éstos se producen a menor precio en otro lugar. La India y algunos otros países en desarrollo han venido destacando la necesidad de que el sistema multilateral de comercio reconozca la importancia de la seguridad alimentaria. Un país puede carecer de los recursos necesarios para adquirir productos agropecuarios en los mercados internacionales aun cuando se disponga fácilmente de ellos. Además, un porcentaje muy elevado de la población rural de esos países depende de la agricultura, y es indispensable examinar detenidamente cualquier medida que provoque el desempleo en el sector. También es preciso reparar cuidadosamente en las deficiencias de las disposiciones sobre el acceso mínimo a los mercados, que se eluden de múltiples maneras en el actual proceso de aplicación mediante diversos procedimientos ingeniosos, como la agregación de líneas arancelarias en grupos de productos. Las exenciones otorgadas para los pagos directos a los agricultores y los pagos complementarios respecto del ámbito de aplicación de los compromisos de reducción de las subvenciones a la producción requieren igualmente un estudio cuidadoso. Se plantea asimismo el problema de los posibles efectos negativos del programa de reformas para los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de alimentos, que todavía no ha sido abordado efectivamente a pesar de la Decisión Ministerial adoptada durante las negociaciones de la Ronda Uruguay.

12. El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios también será objeto de examen en el año 2000. Esperamos que los países en desarrollo puedan alcanzar durante las negociaciones mejoras sustanciales en el acceso a los mercados. Aunque se ha hecho gran hincapié en la circulación de bienes y capitales, sobre todo desde los mercados de países desarrollados hacia los países en desarrollo, muy poca atención se ha prestado al acceso a los mercados para los profesionales de países en desarrollo, nuestros ingenieros, nuestros médicos, nuestros técnicos. El temor manifestado en los países desarrollados de que se produzca una transferencia de oportunidades de empleo desde el Norte hacia el Sur no parece detenerse a considerar que la libre afluencia de bienes y servicios a los países en desarrollo puede conducir igualmente al desplazamiento de industrias, el desempleo, la disminución de la demanda efectiva, la caída de los ingresos y las privaciones para los desfavorecidos del mundo. Nos preocupa que no se permita aprovechar cabalmente las ventajas comparativas de nuestros profesionales, mientras que al mismo tiempo se nos somete a una incesante presión para que abramos nuestros mercados a los productos y los servicios en que el mundo desarrollado tiene una ventaja comparativa decisiva.

13. Las medidas proteccionistas adoptadas por países desarrollados en diversas formas limitan el acceso a los mercados para los productos y servicios de los países en desarrollo. Un análisis del comercio exterior de la India revela que los 16 países o territorios a los que se dirigen cuatro quintas partes de nuestras exportaciones aplican ocho grandes categorías de obstáculos no arancelarios que limitan nuestro acceso a sus mercados. Esas medidas incluyen regímenes de restricción de las importaciones, medidas sobre normas, pruebas, etiquetado y certificación establecidas en niveles que no son realistas para los países en desarrollo o carecen de fundamento científico, subvenciones a la

exportación, obstáculos al movimiento de servicios, regímenes desfavorables en la contratación pública, obstáculos a las inversiones y otros obstáculos que incluyen medidas antidumping y medidas compensatorias. En materia de normas, en particular, los países en desarrollo se ven perjudicados tanto en la etapa de su fijación por los organismos internacionales como en su aplicación efectiva. El artículo 12 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el artículo 10 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias tienen que aplicarse en su letra y en su espíritu.

14. Se observan desequilibrios similares en el Acuerdo sobre los ADPIC. Si bien el artículo 65 del Acuerdo contempla un período de transición de 10 años para que la India, como país en desarrollo, establezca la protección mediante patentes de productos a sectores de tecnología que no gozaban de tal protección en su territorio el 1° de enero de 1995, como los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura, la obligación establecida en el párrafo 9 del artículo 70 de otorgar derechos exclusivos de comercialización para las patentes en cualquier momento después de la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC neutraliza en los hechos ese período de transición de que disponemos. En materia de indicaciones geográficas, la protección adicional para los vinos y bebidas espirituosas no es aplicable a los productos de regiones determinadas de países en desarrollo. La actual controversia en la India acerca de la cuestión del arroz basmati, referente a actividades practicadas por determinadas empresas extranjeras que presentan falsamente sus productos como si fueran ese tipo de arroz que se vincula con determinadas regiones de la India, ha permitido concentrar la atención en la necesidad de una protección más firme de otros productos distintos de los vinos y las bebidas espirituosas conforme al artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC.

15. El problema de la obtención de patentes por empresas a partir de conocimientos tradicionales de comunidades indígenas, elaborados a lo largo de las generaciones, sin el consentimiento previo y debidamente informado de los interesados y sin acuerdo alguno sobre participación en los beneficios, ha sido visto por cierto como una práctica inicua por países como la India, que son ricas fuentes de tales conocimientos autóctonos. Una situación en que la biotecnología autóctona, desarrollada a lo largo de los tiempos en países como la India, se aprovecha sin que parte alguna de los beneficios que obtienen los titulares de patentes vuelva a quienes desarrollaron esos conocimientos, plantea la necesidad de una modificación del Acuerdo sobre los ADPIC. Los desequilibrios del Acuerdo y su parcialidad en contra de los poseedores de conocimientos técnicos autóctonos, situados principalmente en países en desarrollo, desentona con otro importante acuerdo internacional: la Convención sobre la Diversidad Biológica.

16. Por otra parte, si los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente como el Protocolo de Montreal o el Convenio Marco sobre el Cambio Climático fijan metas con plazos determinados para el cumplimiento de determinadas normas ambientales, también en el Acuerdo sobre los ADPIC tienen que estar incorporadas disposiciones que impongan la transferencia de tecnologías y procedimientos favorables al medio ambiente en condiciones justas y razonables para los países en desarrollo. Iguales mecanismos de transferencia de tecnología en condiciones razonables tendrán que poder utilizarse cuando los países desarrollados establecen normas nacionales obligatorias de difícil cumplimiento. En los fondos que los países desarrollados utilizan actualmente para otorgar subvenciones y medidas de ayuda a los productores podrían encontrarse fácilmente los recursos necesarios para compensar a los exportadores por la transferencia de tecnología a precios no comerciales.

17. La tarea que tenemos ante nosotros es, pues, exigente. Las deficiencias de los Acuerdos de la Ronda Uruguay y los problemas de su aplicación se han puesto de manifiesto de manera cada vez más aguda. Esas deficiencias tendrán que abordarse forzosamente de manera justa y objetiva y será preciso encontrar soluciones mediante la negociación y con ánimo de comprensión mutua. Los países desarrollados, con una experiencia mucho mayor en el comercio mundial y una sólida infraestructura de información, están en condiciones mucho más favorables para explotar las oportunidades de acceso a los mercados que ofrecen los Acuerdos de la Ronda Uruguay y utilizarlos en su provecho. Es ésta

la razón por la que los países en desarrollo han opuesto resistencias a la tendencia de ampliar el campo de actividades de la OMC. Los países en desarrollo se encuentran todavía en una etapa preliminar en su comprensión de los Acuerdos, aplicándolos como pueden, asimilando el alcance cabal de sus consecuencias y cumpliendo los gravosos requisitos de notificación. Consideramos que en el momento actual la atención debe concentrarse en las cuestiones de aplicación y en los problemas relacionados con el programa incorporado, y no en abordar nuevos temas. La confianza en el sistema multilateral de comercio habrá de multiplicarse si crea en la gente la sensación de que responde a sus necesidades y sus preocupaciones.

18. Estamos, sin embargo, firmemente empeñados en lograr el éxito del sistema multilateral de comercio. Consideramos que la OMC y el sistema multilateral de comercio deben ser instrumentos eficaces para atender las necesidades de los sectores más débiles de la sociedad de todas partes del mundo. Ningún criterio único, ningún único conjunto de medidas, puede considerarse aplicable universalmente. Sería engañarnos a nosotros mismos creer en la posibilidad de aplicar una única solución con total generalidad. Lo que debemos esforzarnos por lograr es el mejoramiento de las condiciones de vida de todos, en especial de los más pobres. Para decirlo con las palabras de Mahatma Gandhi: "No creo en 'el mayor beneficio para el mayor número de personas', ni puedo admitir que la fuerza es el derecho. Para los seres humanos, la meta debe ser el bien de todos, y de los débiles en primer lugar." En este quincuagésimo aniversario del GATT, propongámonos avanzar con decisión, con espíritu de avenimiento mutuo y buena voluntad, manteniendo en la mira en todo momento las necesidades de quienes son, entre nosotros, los más pobres y los más desfavorecidos.
